



BOLETIN OFICIAL

ANEXO: A



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Convenio Autorización para Ejecución de Obras del Fraccionamiento Santa Fe Sección I

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



COTEJADO
COTEJADO

TOMÓ CLXXVIII HERMOSILLO, SONORA NUMERO 32 SECC. III JUEVES 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

estará integrado por un Comisario Público y un suplente designados por el pleno del H. Ayuntamiento, a propuesta del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, quien evaluará el desempeño general y las funciones del organismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Vigilar que la administración de los recursos sea de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados.
- 2.- Practicar la auditoría de los estados financieros de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes si así lo considera conveniente.
- 3.- Rendir anualmente, en sesión Ordinaria de la Junta De Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 4.- Proponer los puntos que crea convenientes en el orden del día de las asambleas de la Junta de Gobierno.
- 5.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno a la que deberá de ser citado.
- 6.- Hacer uso del derecho de veto para que los asuntos o acuerdos tomados por la Junta de Gobierno sea analizados por el H. Ayuntamiento en Pleno, anexando a su solicitud la justificación del caso, y
- 7.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 8.- El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico, administrativo que requiera, con cargo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, previa autorización de la Junta de Gobierno.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Artículo 22.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se constituirá por:

- I.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás Ingresos que los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen o destinen;
- II.- El subsidio que anualmente le señale el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.
- III.- Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado.
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice.
- V.- Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen; y
- VI.- En general con los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

CAPITULO V DEL PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Artículo 23.- Las relaciones laborales entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y sus trabajadores se regirán por la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal procederá primero a instalar la junta de Gobierno y designar al Director General del Sistema Integral de la Familia y, segundo a integrar el Patronato del DIF.

TERCERO.- En un plazo de treinta días contados a partir de la instalación de la Junta de Gobierno, esta expedirá el Reglamento Interior del Sistema Integral de la Familia, mismo que será turnado a la Comisión Conjunta para su revisión y posterior aprobación en el pleno del H. Ayuntamiento, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- El Presidente de la Junta de Gobierno procederá a formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y lo remitirá a la Tesorería Municipal, para que previa sesión del Ayuntamiento, se incorpore al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal del año 2007.

Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

CERTIFICACION No. 14/2006.
EL C. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA. QUE EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DIA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DENTRO DEL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DIA, SE APROBO POR MAYORIA CON VEINTIUN VOTOS, ACUERDO DE CREACION DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE GUAYMAS COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, QUEDANDO EL MISMO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE CREACION DE PROMOTORA INMOBILIARIA DE GUAYMAS COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.



EXPOSICION
El Municipio
satisfacer
población.
Esta Ciudad
Una, con
sector vivie
rústicos, y
que no cu
y servicios
El desarrol
mancha un
inaccesible
En virtud
en un des
modernas
servicios, t
El Ayuntam
Congruent
proyecta la
objetivos:
1.- En cur
y control
2.- Promo
desarrollo
3.- Promo
habitacion
4.- Promo
5.- Colab
de la dem
6.- Promo
7.- En ge
permitan
concertar
El Organ
patrimonio
a los pro
objetivos
Por lo an
Ley de C
Reglame
ACUERDO
DENOMIN
CAPITULO
Artículo
denomin
propios
Artículo
I.- La a
dominio
II.- La
director
III.- R
IV.- Pr
habitac
V.- Pro
promov
IV.- Ac
inmueb

Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10

Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Guaymas enfrenta el problema de regulación del crecimiento urbano y las necesidades de equipamiento e infraestructura urbana y servicios públicos de la población.

Esta Ciudad presenta un alto índice de crecimiento, y el mismo se da a través de dos modalidades.

Una, con nuevos asentamientos desarrollados por fraccionadores particulares u organismos oficiales del sector vivienda, y otra, por asentamientos ilegales, en terrenos ejidales o particulares generalmente rústicos, y que son ocupados por poseedores de buena o mala fe, creando fraccionamientos irregulares que no cumplen con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano, generando una demanda de infraestructura y servicios públicos que el Gobierno Municipal se ve socialmente obligado a atender.

El desarrollo de la Ciudad se ha visto afectado, asimismo, por el acaparamiento de áreas colindantes a la mancha urbana, generando un proceso especulativo que ha elevado los precios de la tierra haciéndola inaccesible al grueso de la población.

En virtud de lo anterior la Administración Municipal requiere contar con capacidad de respuesta para incidir en un desarrollo urbano más ordenado, ante ello, se hace necesario adoptar medidas imaginativas y modernas que den alternativas para agilizar el proceso de apoyo a las demandas de suelo urbano, vivienda y servicios, tendientes a elevar el nivel y calidad de vida de la población.

El Ayuntamiento cuenta con bienes propios y reservas territoriales que puede destinar a este fin. Congruentes con la política del Gobierno de la República y a la impulsada por el Gobernador del Estado, se proyecta la constitución de un Organismo Paramunicipal Autosuficiente que permita el logro de los siguientes objetivos:

- 1.- En cumplimiento de las metas y prioridades del plan municipal de desarrollo, coadyuvar en la regulación y control de la expansión física de la mancha urbana.
- 2.- Promover y ejecutar programas de lotificación de terrenos urbanos de acuerdo con los planes rectores de desarrollo urbano, en áreas donde sea posible proveer los servicios públicos básicos.
- 3.- Promover, construir, urbanizar, vender, dar o recibir en arrendamiento o administración desarrollos habitacionales comerciales, industriales y turísticos.
- 4.- Promover y otorgar el financiamiento a personas de bajos ingresos económicos.
- 5.- Colaborar con las Instituciones del sector público en sus tres niveles y con los particulares en la solución de la demanda de suelo y vivienda.
- 6.- Promover la oferta de los lotes con servicios y vivienda a la comunidad.

7.- En general todos aquellos actos tendientes y necesarios para el funcionamiento de este Organismo que permitan la participación del sector público, en sus ámbitos federal, estatal y municipal, así como la concertación con los particulares.

El Organismo que se propone deberá tener el carácter de descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y de su operación deberán resultar remanentes financieros, los cuales se podrán destinar a los programas de obras y servicios públicos de la Administración Municipal Directa o en los programas y objetivos que regirán a dicho Organismo.

Por lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 1, 6 fracción III, 61 fracción III inciso H y 82 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 1, 81 fracción XIV, 106 fracción XI y 122 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, este H. Ayuntamiento toma el siguiente:

ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS

CAPÍTULO 1 DE LOS OBJETIVOS GENERALES.

Artículo 1.- Se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter técnico, consultivo y promocional, denominado Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

Artículo 2.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, tendrá por objetivos:

- I.- La adquisición, posesión, administración y enajenación por cualquier acto de los bienes inmuebles del dominio privado del Ayuntamiento, que conforme las leyes de la materia, éste asigne en patrimonio.
- II.- La promoción y ejecución de programas de lotificación de terrenos urbanos, de acuerdo con los planes directores de desarrollo urbano, en áreas donde sea posible promover los servicios públicos.
- III.- Realizar las obras y construcciones que se requieran directamente o por medio de terceros.
- IV.- Promover, construir, urbanizar, vender, dar o recibir en arrendamiento o administración, desarrollos habitacionales, comerciales, tanto en las zonas urbanas como rurales del municipio.
- V.- Promover el financiamiento a personas de bajos ingresos para la adquisición de terrenos cuya venta esté promoviendo el Organismo.
- IV.- Adquirir, fraccionar, vender, permutar, arrendar, acondicionar, conservar, explotar, cooperar y construir inmuebles por cuenta propia o de terceros.

COTEJADO

ento, a propuesta del
ones del organismo y
ramas y presupuestos
ejercicio o antes si así
eracidad, suficiencia y
Integral de la Familia. -
bierno.

o sea analizados por el
la Familia.

ico, administrativo que
ta de Gobierno. -
MILIA.

estatal y municipal le
de Guaymas, Sonora.
e los sectores social y
is bienes, operaciones,
1

MILIA.

a y sus trabajadores se

Gobierno del Estado de
r al Director General del
bierno, esta expedirá el
n conjunta para su revisión y
Gobierno del Estado. -
upuesto de Egresos y lo
upuesto de Egresos del

ON EN LA CIUDAD DE

IFICACIÓN No. 14/2006.
O DEL MUNICIPIO DE
ILO 89 DE LA LEY No. 75

IENTO DEL MUNICIPIO
MIL SEIS, DENTRO DEL
CUERDO DE CREACIÓN
CENTRALIZADO DE LA
IENTES:

GANISMO PUBLICO

- VII.- Colaborar con las instituciones del sector público federal, estatal o municipal y con los particulares en la solución de la demanda del suelo y vivienda.
- VIII.- Colaborar con las autoridades correspondientes, en la realización de estudios y trabajos para la adquisición de terrenos que requiere el crecimiento urbano de la población del municipio.
- IX.- El Organismo podrá coordinarse y celebrar convenios con otras instituciones y empresas promotoras de la vivienda, tanto públicas como privadas, a fin de determinar la necesidad de vivienda de la población y coadyuvar a la solución.
- X.- En la promoción de ofertas de lotes con servicios y vivienda, la Promotora Inmobiliaria podrá celebrar convenios con los particulares para el cumplimiento de sus objetivos.
- XI.- Obtener todo tipo de recursos y créditos para el cumplimiento de sus fines, y constituir los fondos o fideicomisos que sean necesarios para ese mismo efecto.
- XII.- Celebrar operaciones de compra-venta, promesa de venta, arrendamiento, hipoteca, fideicomiso o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles.
- XIII.- Celebrar con personas de los sectores público, social o privado los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la legislación aplicable.
- XIV.- Realizar, conforme a las leyes en la materia, gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios que tiene a su cargo.
- XV.- Acceder a recursos financieros y subsidios de los gobiernos tanto federal como estatal en materia de vivienda.
- XVI.- Elaborar los programas de presupuesto de ingresos y egresos del organismo.
- XVII.- Rendir anualmente al H. Ayuntamiento un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado en general del organismo y sobre las cuentas de su gestión.
- XVIII.- Los contratos de compra-venta, cesión y donación de inmuebles, que formen parte del patrimonio de la Promotora Inmobiliaria, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio de las promociones que realice este organismo para el cumplimiento de sus objetivos y programas, podrán hacerse constar en instrumentos privados y firmados ante dos testigos, los cuales deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con la constancia del registrador sobre la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes.
- XIX.- En general, realizar todos los actos que estén asociados directa o indirectamente al cumplimiento de sus fines de acuerdo a la ley, por lo que, los objetivos anteriores deberán entenderse enunciativamente y no con carácter limitativo.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 3.- El patrimonio del organismo Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, se constituirá:

- I.- Con los bienes, donaciones, subsidios o aportaciones que le hagan el propio Ayuntamiento, el Gobierno del Estado, la Federación y en general, toda clase de personas, instituciones o empresas.
- II.- Con los beneficios o frutos que obtenga de su propio patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus obras y actividades, así como los intereses que reciba de los fondos disponibles.
- III.- Con los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus funciones.
- IV.- Con los bienes y derechos que obtenga por cualquier título.
- V.- Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del organismo.

Artículo 4.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, gozarán de franquicias prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento. Dichos bienes así como los actos y contratos que celebre la Promotora Inmobiliaria, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos.

La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas se considerará de acreditada solvencia y no estará obligada a constituir depósito ni fianzas legales.

Artículo 5.- Los remanentes económicos que resulten después de cubrir los gastos de operación y funcionamiento de este organismo, se destinarán en la adquisición de reservas territoriales y en llevar a cabo sus objetivos con el fin de incrementar su patrimonio.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO

Artículo 6.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas estará integrada por los siguientes órganos:

- A.- Un Consejo de Administración
- B.- Un Director General y
- C.- Un Comisario

Artículo 7.- La Promotora Inmobiliaria del municipio de Guaymas estará regida por un Consejo de Administración, integrado de la manera siguiente:

- Presidente del Consejo: - Presidente Municipal
- Vice-Presidente: - - - - Síndico del Ayuntamiento

--- Secretario: -
--- Vocales: -

Artículo 8.- El
cada tres meses
propia iniciativa
Comisario del or
El Consejo de A
entre los cuales
los asistentes, t

Artículo 9.- El
podrán contrari

I.- Contará c
representación
conforme a la l

II.- Establecer
y criterios apli

III.- Designar

IV.- Resolver
general. - - - -

V.- Otorgar po
todas las facu
como revocar

VI.- Administ

VII.- Conocer
conforme a l
consejo al H.

y egresos del

VIII.- Autori
organismo. -

IX.- Aprobar

X.- Examinar
conocimiento

XI.- Aprobar
organización

Artículo 10
rendirá al Ay

por la junta d

Artículo 11
siguientes al

I.- Tener la
administración

cláusula esp
extintivo de

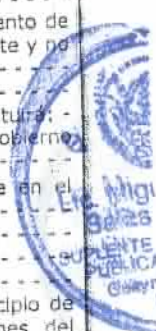
amparo o cu
de bienes y

II.- Ejecuta

III.- Otorga
sustituirlos.

IV.- Coordi
lograr una r

V.- Celebra
Promotora





- Secretario: ----- Titular de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología
- Vocales: ----- Secretario del Ayuntamiento
- Tesorero Municipal
- Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
- Regidor Plurinominal nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 8.- El Consejo de Administración durará en su cargo tres años y sesionará por lo menos una vez cada tres meses y cuantas veces fuere convocado por su Presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de dos o más de los miembros de la misma, y en caso de omisión, por el Comisario del organismo.

El Consejo de Administración funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente Municipal, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente el voto de calidad.

Artículo 9.- El Consejo de Administración es la autoridad suprema del organismo, pero sus acuerdos no podrán contrariar las disposiciones de este acuerdo y sus atribuciones serán las siguientes:

- I.- Contará con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y la representación legal del organismo, con todas aquellas facultades que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley.
- II.- Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales el organismo cumplirá sus objetivos.
- III.- Designar y remover en su caso al director general del organismo a propuesta del Presidente.
- IV.- Resolver sobre los asuntos que en materia del organismo le someta a su consideración el director general.
- V.- Otorgar poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos y sustituirlos.
- VI.- Administrar el patrimonio del organismo y cuidar su adecuado manejo.
- VII.- Conocer y en su caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el director general, e informar por conducto del presidente del consejo al H. Ayuntamiento, para que los mismos sean incorporados a los presupuestos anuales de ingresos y egresos del municipio.
- VIII.- Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- IX.- Aprobar los proyectos de inversión del organismo.
- X.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el director general, previo conocimiento del Informe del comisario y ordenar su publicación.
- XI.- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo y sus modificaciones, así como los manuales de organización, procedimientos y de servicio al público.

Artículo 10.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas por conducto del director general, rendirá al Ayuntamiento un Informe mensual sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo cuando así se le solicite y una vez aprobado por la Junta de gobierno, se le dará la difusión que el propio Ayuntamiento señale.

Artículo 11.- El Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Tener la representación legal de la Promotora Inmobiliaria con las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como para formular querrelas o denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, articular y absolver posiciones, recusar, promover y desistirse del juicio de amparo o cualesquier otro que promueva, transigir en los mismos, comprometer en árbitros, hacer cesión de bienes y recibir pagos.
- II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- III.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, así como revocarlos y sustituirlos.
- IV.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Promotora Inmobiliaria para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía de la misma.
- V.- Celebrar los actos jurídicos y de administración que sean necesarios para el funcionamiento de la Promotora Inmobiliaria.

COTEJADO

- VI.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración las propuestas de los valores de comercialización así como las tarifas y cuotas que deba cobrar la Promotora Inmobiliaria por la prestación de sus servicios.
- VII.- Gestionar y obtener, en los términos de la ley respectiva y previa autorización del Consejo de Administración, financiamiento para las adquisiciones y realización de obras así como para la amortización de pasivos, además como de suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas.
- VIII.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto de la Promotora Inmobiliaria y someter a la aprobación del Consejo de Administración las erogaciones extraordinarias.
- IX.- Convocar a reuniones del Consejo de Administración por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros del consejo de administración o del comisario.
- X.- Presentar al Consejo de Administración a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los programas de trabajo y financiamiento para el ejercicio presupuestal siguiente.
- XI.- Rendir el informe anual de actividades al Ayuntamiento y los que éste le solicite, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de la Promotora Inmobiliaria, resultados de los estados financieros, avances de los programas autorizados por el propio Consejo de Administración, cumplimiento de programas de obras y erogaciones de las mismas.
- XII.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado para el trámite y atención de los asuntos de interés común asociados a los objetivos de la Promotora Inmobiliaria.
- XIII.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que la Promotora Inmobiliaria preste a la comunidad un servicio adecuado y eficiente.
- XIV.- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.
- XV.- Nombrar y remover libremente al personal de confianza, así como nombrar y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en la Promotora Inmobiliaria en los términos de la Ley del Servicio Civil.
- XVI.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración el reglamento interior del organismo y sus modificaciones, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público.
- XVII.- Solicitar la autorización del Consejo de Administración para llevar a cabo la venta, cesión, enajenación u otorgamiento en garantía de los bienes inmuebles, las concesiones o derechos que formen el patrimonio de la Promotora Inmobiliaria.
- XVIII.- Las demás que fije el Consejo de Administración, este acuerdo y el reglamento interior.
- Artículo 12.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental designará a un Comisario Público, quien tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados.
- II.- Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes si así lo considera conveniente.
- III.- Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo de Administración un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el director general.
- IV.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración los puntos que crea pertinentes.
- V.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de omisión del Presidente o del Director General, o en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.
- VI.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración a las que deberá ser citado.
- VII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones de la Promotora Inmobiliaria. El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera con cargo a la Promotora Inmobiliaria previa aprobación del Consejo de Administración.
- CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN:**
- Artículo 13.-** La venta de terrenos destinados a la construcción de viviendas que efectúe la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas se sujetarán a las siguientes normas:
- I.- Serán vendidas a personas que sean jefes de familia y no sean dueños de otra vivienda o localidad habitable.
- II.- La venta de terrenos será siempre con el fin de que se construya en ellos un local destinado a habitación cuando este sea su fin, lo cual establecerá expresamente como condición resolutoria que deberá ser cumplida dentro del término que en cada contrato se establezca.

III.- El Con
créditos hip
circunstanci
IV.- No pod
V.- Tratand
edificación
desarrollo d
de Administ
VI.- El Cor
forma de lo
VII.- En b
vivienda, q
enajenación
suscrito por
de escritura
este acto ju
por lo que
Código Civil
Público de
CAPÍTULO
Artículo 1
trabajador
TRANSITO
Artículo P
Gobierno d
Artículo S
vigor de es
lo que este
- - - Y PAI
GUAYMAS.

- - - EL C
GUAYMAS
DE GOBIEI

- - - CERT
DE GUAYM
PUNTO TR
RENDIDO
LICITACI
Y OPERAC

- - - 17.- AC
por la Comi
- - - PRIM
Comisión c
presentada
Administra
Licitación F
- - - SEGU
no cumplir
condicione
señalados
convocant
inversión tr



III.- El Consejo de Administración podrá variar las condiciones de enganche, plazo y tipo de interés de los créditos hipotecarios y en las ventas con reserva de dominio que se establezca de acuerdo con las circunstancias económicas de los particulares.

IV.- No podrá venderse más de un terreno a cada jefe de familia.

V.- Tratándose de terrenos para uso comercial, industrial, turístico o recreativo, así como la promoción de edificación de vivienda de interés social, la Promotora Inmobiliaria podrá establecer convenios para el desarrollo de los programas tomando en consideración los lineamientos que para tal efecto dicte el Consejo de Administración.

VI.- El Consejo de Administración determinará las condiciones, los plazos y en general el contenido y la forma de los contratos que deban celebrarse con los compradores.

VII.- En todas las enajenaciones que realice el Organismo para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedará constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de la enajenación. El documento que contenga la enajenación tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser suscrito por el Director General del Organismo y el particular respectivo, y no se requerirá el otorgamiento de escritura ante Notario. Dicho instrumento deberá contener la siguiente cláusula: "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código Civil para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 14.- Las relaciones laborales entre la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora en vigor.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El Director General deberá presentar dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo ante el Consejo de Administración el Reglamento Interior del Organismo, de acuerdo a lo que establece el presente acuerdo.

Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

CERTIFICACIÓN No. 15/2006.

EL C. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICACIÓN.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DENTRO DEL PUNTO TRECET DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CON VEINTIDOS VOTOS, EL DICTAMEN RENDIDO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL CIERRE DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACION DE RELLENO SANITARIO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

17.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen Técnico, Financiero, Legal y Administrativo elaborado y presentado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en relación con las propuestas presentadas por las empresas participantes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 267 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal así como de conformidad al Apartado 7 (Criterio de Evaluación de Propuestas de las Bases de Licitación Pública).

SEGUNDO.- Toda vez que del análisis de las propuestas presentadas por los licitantes se desprende que las mismas no cumplen técnica y financieramente con las bases establecidas para esta licitación y que además no reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas que benefician a este Municipio; al existir las soluciones de los puntos señalados anteriormente, no se logró desarrollar una licitación en condiciones de equidad para los licitantes, y la convocante, al dejar a la interpretación de los primeros dichos puntos, lo cual explica el gran diferencial en los montos de inversión total de cada una de las propuestas: KING KONG-GEN: \$26'520,991.00; PROACTIVA: \$43'204,000.00; TEGMED:

JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2006

No. 32 SECC. III

**BOLETIN
OFICIAL**



575316.443.00, en tal virtud y por las razones expuestas no se otorga concesión a ninguna de las empresas participantes para el cierre de sitio, construcción y operación de un relleno sanitario, en la Ciudad de Guaymas, Sonora. Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

--- EL C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE. ---

--- C E R T I F I C A. --- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DENTRO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CON VEINTIDÓS VOTOS, REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUEDANDO LA SIGUIENTE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---
ARTÍCULO.-1.02.04 NIVEL DE CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN. El Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, deberá cumplir con las prevenciones establecidas en el Artículo 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento ---
Artículo Transitorio Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado ---

--- Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

--- EL C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE. ---

--- C E R T I F I C A. --- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DENTRO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CON VEINTIDÓS VOTOS, REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUEDANDO LA SIGUIENTE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---
REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA,
ARTÍCULO 133.- I.- ..., II.- ..., III.- ..., IV.- ..., V.- ..., VI.- ..., VII.- ..., VIII.- ..., IX.- ..., IX.- Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico. ---
Se adiciona dentro del Título Tercero, Capítulo Cuarto referente a las atribuciones de las Dependencias de la Administración Municipal Directa, la Sección IX que se denominará "De la Dirección General de Desarrollo Económico". ---
ARTÍCULO 147 BIS.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ---
I.- Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad industrial, comercial, de servicios y turísticos; ---
II.- Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con los productores, empresarios, trabajadores y consumidores; ---
III.- Promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendentes al desarrollo de los sectores económicos; ---
IV.- Fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza que fomenten el desarrollo de los sectores económicos; ---
V.- Impulsar el establecimiento y crecimiento de la micro, pequeña y mediana industria en el Municipio; ---
VI.- Promover esquemas de participación de la inversión privada o Pública, nacional o extranjera, en coordinación con la Dirección de servicios públicos, Desarrollo Urbano y Ecología; ---
VII.- Participar en la formulación de estudios técnicos, financieros, jurídicos, para contribuir en la promoción de obras de infraestructura, mismas que podrá gestionar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, entre las dependencias



- VIII.- Participar y promover, conjuntamente con la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, en los ámbitos nacional e internacional, las facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios, necesarios para el desarrollo económico del Municipio;
 - IX.- Organizar y operar un Sistema Integral de Información sobre los recursos, características y participantes en las actividades económicas del Municipio;
 - X.- Difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicios, de transporte y de infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de Industrias y empresas afines;
 - XI.- Proponer en coordinación con la tesorería municipal, ante las diversas instancias federales y locales la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera;
 - XII.- Estimular la inversión nacional y extranjera, las conversiones y la instalación en el Municipio de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, y observar lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia;
 - XIII.- Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos internacionales, una coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con los organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de programas que estimulen el desarrollo económico del Municipio;
 - XIV.- Promover coordinadamente con la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, programas para la protección del medio ambiente y el confinamiento de desechos sólidos y aguas residuales, en apoyo a un desarrollo sostenido y sostenible en los sectores industrial y comercial;
 - XV.- Representar al Gobierno del Municipio, por acuerdo con el Presidente Municipal, en las asambleas de Consejo, juntas directivas y comités técnicos de las entidades relacionadas con los sectores económicos en el Municipio;
 - XVI.- Establecer criterios para llevar a cabo la desregulación empresarial, eliminando requisitos, simplificando trámites y acortando plazos previstos en disposiciones administrativas de carácter Municipal, así como elaborar propuestas de reformas a disposiciones jurídico-administrativas en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal, con la misma finalidad, sometiendo éstas a las instancias correspondientes;
 - XVII.- Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el Municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, en coordinación con las instancias educativas, y establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo;
 - XVIII.- Proponer al Presidente Municipal, la firma de convenios de colaboración con el Estado y de la Federación, particularmente con las Entidades vecinas, a fin de promover de manera conjunta, la creación de polos de desarrollo;
 - XIX.- Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en general, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia;
 - XX.- Gestionar los fondos para financiar a la micro, pequeña y mediana empresa, así como para el financiamiento de la infraestructura estratégica para el desarrollo económico;
 - XXI.- Coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y los consumidores;
 - XXII.- Promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas y ganadero;
 - XXIII.- Promover y apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, y ganadero en la gestión de créditos y seguros, así como para la adopción de innovaciones tecnológicas, la apertura de canales de comercialización y, en general, el establecimiento de sistemas que mejoren la administración;
 - XXIV.- Elaborar y presentar al Presidente Municipal el proyecto del Programa Operativos Anuales y, aprobado éste, llevar a cabo las acciones necesarias para su ejecución;
 - XXV.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal con relación a sus competencias.
- 3.- Se apruebe un Artículo Único Transitorio, que establezca lo siguiente:
- ARTICULO UNICO TRANSITORIO.-** Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

... Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.



Handwritten signature of the official.

COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL ARNULFO SALAS MARISCAL
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ SUPLENTE, EN EJERCICIO Y DE
ESTA RESIDENCIA.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 7 HOJA(S)
UTIL(ES) ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A
LA VISTA Y CON EL CUAL FUE MINUCIOSAMENTE COTEJADO DE
TODO LO CUAL DOY FE LA PRESENTE CERTIFICACION SE HACE
DE ACUERDO POR LO PREVISTO POR EL ARTICULO VEINTISEIS
PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE
SONORA EN LA CIUDAD DE GUAYMAS SON A LOS 04 DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006
CONSTE.

LIC. MIGUEL ARNULFO SALAS MARISCAL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 SUPLENTE

